



RESOLUCIÓN N° 0234-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1098-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR**, representada por el Gerente de Administración, mediante el cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 1,492.40 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida Registral N° P06281119 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 163638 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 148-2021/S-3100, presentado el 04 de octubre de 2021 [S.I. N° 25813-2021 (fojas 1 y 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa – SEDAPAR, representada por el Gerente de Administración, Edwar Chávez Llerena (en adelante, “SEDAPAR”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, aprobado por Decreto Supremo n° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la operatividad del Reservorio R-4 que forma parte del proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** informe de inspección técnica (fojas 4 al 6); **b)** memoria descriptiva M-1, plano de ubicación - perimétrico (área solicitada y área remanente) y plano diagnóstico (fojas 7 al 12); **c)** Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad n° 2021-2533462 (fojas 13 al 18); **d)**

copia informativa de la partida registral n° P06281119 y título archivado (fojas 19 al 41); y, **e)** plan de saneamiento físico y legal con panel fotográfico del área materia de transferencia (fojas 47 al 60).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 04436-2021/SBN-DGPE-SDDI del 07 de octubre de 2021 (fojas 61 al 64), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida n° P06281119 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral n° XII – Sede Arequipa, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”

8. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 04760-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de octubre de 2021 (fojas 66 y 71), se hace de conocimiento como titular registral de “el predio” a la Municipalidad Distrital de Majes, que “SEDAPAR” ha solicitado la independización y transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAR”, mediante el Informe Preliminar n° 01641-2021/SBN-DGPE-SDDI del 10 de noviembre de 2021 (fojas 73 al 78), se determinó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en

el Sector denominado Programa Municipal de Vivienda General Juan Velazco Alvarado – Ciudad Majes – Módulo E, Mz H-04, del distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida n° P06281119 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa; **ii**) en el literal a.2), inciso a) del punto 4.1.2 del Plan de Saneamiento físico y legal indica que en el Asiento n° 00002 de la partida n° P06281119 trasladada de la ficha n° 11220786, se encuentra inscrita una carga de reversión a favor del Estado siempre y cuando la Municipalidad Distrital de Majes no lo destine únicamente para fines de desarrollo urbano; **iii**) tiene Zonificación de tipo Otros Usos – OU, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad de Majes – El Pedregal – 2016-2021; **iv**) se encuentra ocupado por el Reservorio de tipo cilindro con techo cúpula y una cámara de válvulas en posesión de “SEDAPAR”; constituyendo un bien de dominio público por su uso; **v**) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposiciones con pueblos formalizados, concesiones mineras, predios rurales, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, sitios arqueológicos, u otros; **vi**) los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; y, **vii**) revisado el plano del área remanente, se advierte que está conformado por dos polígonos (externo e interno), dando un área matriz resultante de 1´406,641.89 m² (digitalización); sin embargo, por ese aparente error material se consignó un área remanente de 1´405,149.55 m²; no obstante, el área remanente resultante sería de 1´405,149.49 m²; por otro lado se debe considerar los perímetros de los polígonos por separado y no la sumatoria en la memoria descriptiva y plano remanente.

10. Que, mediante el Oficio n° 00091-2022/SBN-DGPE-SDDI del 10 de enero de 2022 [en adelante, “el Oficio” (foja 80 y 81)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAR” que de la revisión de documentos técnicos presentados (plano y memoria descriptiva del área remanente) se advierte un error al determinar el área remanente, a efectos de que esta sea subsanada y/o aclarada, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de “Directiva n° 001-2021/SBN”.

11. Que, habiendo tomado conocimiento “SEDAPAR” del contenido de “el Oficio”, tal como se acredita con la respuesta al mismo mediante Oficio n° 019-2022/S-31000 presentado el 25 de enero del 2021 [S.I. n° 01583-2022 (fojas 82 al 92)], con el cual pretende levantar las observaciones formuladas; se considera bien notificado conforme al numeral 27.2 del artículo 27° del “TUO de la Ley n° 27444”.

12. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAR”, mediante Informe Técnico Legal n° 0270-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 23 de marzo de 2022 se determinó lo siguiente: **i**) aclara que el polígono matriz fue extraído de la base gráfica de “SUNARP” y que el área graficada concuerda con lo descrito en la partida registral y los legajos correspondientes, sin embargo esta puede tener variación, siempre y cuando se encuentre dentro de las tolerancias registrales de acuerdo a la Directiva 01-2008-SNCP/CNC; asimismo presenta nueva documentación técnica (plano perimétrico y memoria descriptiva) con los perímetros por separados. En ese sentido, se tiene por levantada las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que “SEDAPAR” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

13. Que, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.*

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAR”, para la operatividad del Reservorio R-4 que forma parte del proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

17. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

18. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAR” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “SEDAPAR” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”².

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 27444”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 0270-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 1,492.40 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, inscrito a favor de la Municipalidad Distrital de Majes, en la Partida Registral N° P06281119 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, con CUS N° 163638, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA – SEDAPAR**, requerido para la operatividad del Reservorio R-4 que forma parte del proyecto denominado: “Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Desagües en la Ciudad de Majes, Módulos A, B, C, D, E, F, G y Villa Industrial, distrito de Majes-Caylloma-Arequipa”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XII - Sede Arequipa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

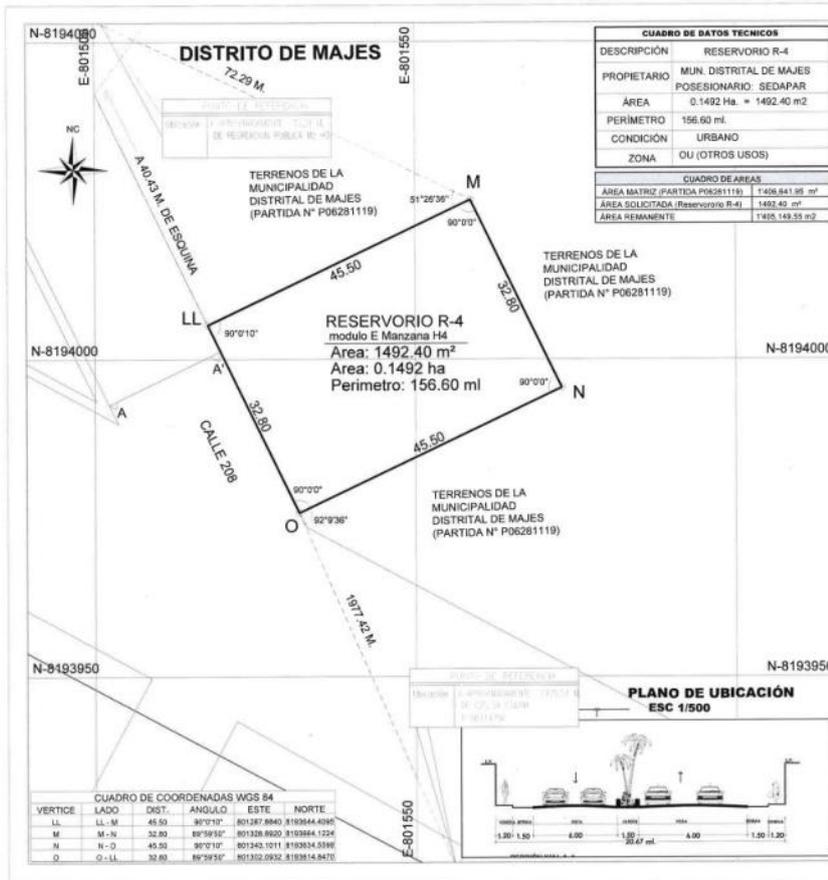
FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión

En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



PLANO DE LOCALIZACIÓN ESC 20 000

PROYECCIÓN UNIVERSAL, TRANSVERSE MERCATOR
DATUM GEODESICO: PSAD 56 ZONA 18
DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
ESFERA: INTERNACIONAL

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL-M	45.50	89°0'10"	801517.8119	8194008.3739
M	M-N	32.80	89°59'50"	801558.8199	8194008.0866
N	N-O	45.50	90°0'10"	801572.8290	8193995.5243
O	O-LL	32.80	89°59'50"	801531.8210	8193975.8114

EDUARDO Y. VILLENAL GUTIERREZ
INGENIERO AGRÓNOMO - CP 65177
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 0014959VCPZRKII

Sedapar PLANO DE UBICACIÓN Y PERIMETRICO

SECCION: reservorio R-4

DISTRITO: MAJES

PROVINCIA: CAYLLOMA

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

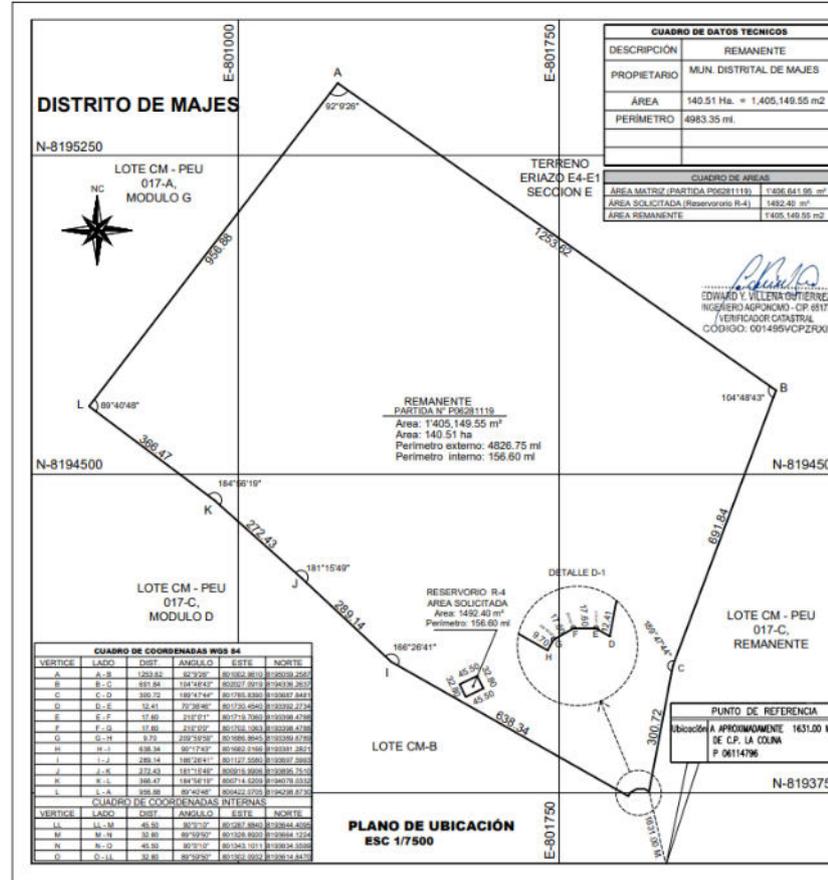
PROGRAMA MUN. DE VIVIENDA GEN. JUAN VELAZCO ALVARADO - CIUDAD MAJES, MODULO E, Mz N-4

FECHA: agosto 2021

ESCALA: INDICADAS

PLANO: P1

PLANO 1 DE 1



PLANO DE LOCALIZACIÓN ESC 20 000

PROYECCIÓN UNIVERSAL, TRANSVERSE MERCATOR
DATUM GEODESICO: PSAD 56 ZONA 18
DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR
ESFERA: INTERNACIONAL

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A-B	1293.66	92°0'26"	801232.6889	819420.2231
B	B-C	881.84	104°48'43"	803206.8199	819487.2381
C	C-D	390.72	189°12'44"	801915.0699	819454.8346
D	D-E	12.41	70°28'40"	801960.1919	8193753.2373
E	E-F	17.86	210°0'0"	801948.4339	8193749.4432
F	F-G	17.80	210°0'0"	801931.8342	8193750.4432
G	G-H	8.70	209°59'50"	801916.0626	8193750.5433
H	H-I	638.34	90°17'42"	801911.7445	8193742.2465
I	I-J	289.14	566°26'41"	801367.2893	8194058.5617
J	J-K	272.43	181°13'18"	801148.7189	8194258.7264
K	K-L	366.47	188°56'18"	80084.2489	8194438.9923
L	L-A	956.88	89°49'48"	80065.1784	8194633.8374

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL-M	45.50	89°0'10"	801517.8119	8194008.3739
M	M-N	32.80	89°59'50"	801558.8199	8194008.0866
N	N-O	45.50	90°0'10"	801572.8290	8193995.5243
O	O-LL	32.80	89°59'50"	801531.8210	8193975.8114

Sedapar PLANO DE UBICACIÓN Y PERIMETRICO

SECCION: REMANENTE

DISTRITO: MAJES

PROVINCIA: CAYLLOMA

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

PROGRAMA MUN. DE VIVIENDA GEN. JUAN VELAZCO ALVARADO - CIUDAD MAJES, MODULO E

FECHA: agosto 2021

ESCALA: INDICADAS

PLANO: P2

PLANO 1 DE 2

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 33243563A1

MEMORIA DESCRIPTIVA M-1

TRAMITE: TRANSFERENCIA INTERESTATAL

SOLICITANTE: SEDAPAR

DENOMINACIÓN: "RESERVORIO R-4"

1. GENERALIDADES

La presente está referida al levantamiento perimétrico y planimétrico de un predio en posesión y con infraestructura de la empresa SEDAPAR, para iniciar proceso de saneamiento físico legal mediante leyes especiales.

2. UBICACIÓN.

El predio denominado "RESERVORIO R-4" se encuentra ubicado en el sector "Programa Municipal de Vivienda General Juan Velazco Alvarado, ciudad Majes, Modulo E, Mz H-4" distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

DATUM VERTICAL: Nivel medio del mar Proyección Transversal Mercator.

DATO HORIZONTAL: Dato Provisional para América del Sur

PROYECCIÓN UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR, zona 18 S esferoide internacional (Sistema PSAD - 56)

UBIGEO: 040520

3. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

Por el frente: Colinda con calle 208, en el Tramo D-A, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
O	O - LL	32.80	89°59'50"	801531.8210	8193975.8114

Por la Derecha: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo C-D, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
N	N - O	45.50	90°0'10"	801572.8290	8193995.5243

Por el Izquierda Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo A-B, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL - M	45.50	90°0'10"	801517.6119	8194005.3739

Por el Fondo: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo B-C, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
M	M - N	32.80	89°59'50"	801558.6199	8194025.0868

3.1 CUADRO DE COORDENADAS WGS 84:

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL - M	45.50	90°0'10"	801287.8840	8193844.4086
M	M - N	32.80	89°59'50"	801328.8920	8193864.1224
N	N - O	45.50	90°0'10"	801343.1011	8193834.5599
O	O - LL	32.80	89°59'50"	801302.0932	8193814.8470

3.2 AREA Y PERIMETRO:

El terreno es de forma irregular, tiene un área y perímetro de:

ÁREA : 1492.40 m².
0.1492 ha
PERÍMETRO : 156.60 ml.


.....
EDUARDO Y. VILLENAS GUTIERREZ
INGENIERO AGRÓNOMO - CIP. 65177
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 001495VCPZRXII

4. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS EXTERNAS, ÁREA REMANENTE (PARTIDA N° P06281119):

Por el norte: Colinda con terreno eriazos E4-E1, Sección E, en el Tramo A-B, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	1253.62	92°9'26"	801232.6889	8195420.2231

Por el este: Colinda con lote CM-PEU 017-C Remanente, en el Tramo B-D, en línea quebrada de 2 tramos de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
B	B - C	691.84	104°48'43"	802256.8198	8194697.2281
C	C - D	300.72	189°47'44"	802015.5669	8194048.8125

Por el sur: Colinda con lote CM - PEU 017-C, modulo D y lote CM-B en el Tramo D-L, en línea quebrada de 08 tramos de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
D	D - E	12.41	70°36'46"	801960.1819	8193753.2378
E	E - F	17.60	210°0'1"	801949.4339	8193759.4432
F	F - G	17.60	210°0'0"	801931.8342	8193759.4432
G	G - H	9.70	209°59'59"	801916.5924	8193750.6433
H	H - I	638.34	90°17'43"	801911.7445	8193742.2465
I	I - J	289.14	166°26'41"	801357.2859	8194058.5637
J	J - K	272.43	181°15'49"	801146.7185	8194256.7154
K	K - L	366.47	184°56'19"	800944.2488	8194438.9976

Por el oeste: Colinda con lote CM - PEU 017-A, modulo G en el Tramo L-A, en línea recta de un tramo de:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
L	L - A	956.88	89°40'48"	800651.7984	8194659.8374

4.1 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS INTERNAS ÁREA REMANENTE LO , (PARTIDA N° P06281119):

Por el oeste: Colinda con terrenos de la municipalidad distrital de Majes (partida N° P06281119), en el Tramo B-C, en línea recta de un tramo de:

CUADRO DE COORDENADAS INTERNAS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL - M	45.50	90°0'10"	801517.6119	8194005.3739
M	M - N	32.80	89°59'50"	801556.6199	8194025.0868
N	N - O	45.50	90°0'10"	801572.8290	8193995.5243
O	O - LL	32.80	89°59'50"	801531.8210	8193975.8114

4.2 CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 (REMANENTE):

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	1253.62	92°9'26"	801002.9610	8195059.2587
B	B - C	691.84	104°48'43"	802027.0919	8194336.2637
C	C - D	300.72	189°47'44"	801785.8390	8193687.8481
D	D - E	12.41	70°36'46"	801730.4540	8193392.2734
E	E - F	17.60	210°0'1"	801719.7060	8193398.4788
F	F - G	17.60	210°0'0"	801702.1063	8193398.4788
G	G - H	9.70	209°59'59"	801686.8645	8193389.6789
H	H - I	638.34	90°17'43"	801682.0166	8193381.2821
I	I - J	289.14	166°26'41"	801127.5580	8193697.5993
J	J - K	272.43	181°15'49"	800916.9906	8193895.7510
K	K - L	366.47	184°56'19"	800714.5209	8194078.0332
L	L - A	956.88	89°40'48"	800422.0705	8194288.8730

CUADRO DE COORDENADAS INTERNAS

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
LL	LL - M	45.50	90°0'10"	801287.8840	8193644.4095
M	M - N	32.80	89°59'50"	801328.8920	8193664.1224
N	N - O	45.50	90°0'10"	801343.1011	8193634.6699
O	O - LL	32.80	89°59'50"	801302.0932	8193614.0470


 EDUARDO Y. VILEMA GUTIERREZ
 INGENIERO AGROGNOMO - CIP. 65177
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 001485VCPZRXII

4.3 AREA Y PERIMETRO (REMANENTE):

El terreno es de forma irregular, tiene un área y perímetro de:

ÁREA : 1'405,149.55 m².
140.51 ha

PERÍMETRO EXTERNO: 4826.75 ml. PERÍMETRO INTERNO: 156.60 ml.

5. TOPOGRAFIA:

DATUM GEODESICO: PSAD 56 ZONA: 18 S

6. USO ACTUAL:

El predio es un terreno que en la actualidad está en posesión de SEDAPAR, y en el cual funciona un reservorio.

7. REPROYECCION:

La re proyección de coordenadas se hizo con el software Arc Map.

8. CUADRO DE DATOS TECNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS	
DESCRIPCIÓN	RESERVORIO R-4
PROPIETARIO	MUN. DISTRITAL DE MAJES POSESIONARIO: SEDAPAR
ÁREA	0.1492 Ha. = 1492.40 m ²
PERÍMETRO	156.60 ml.
CONDICIÓN	URBANO
ZONA	OU (OTROS USOS)

9. CUADRO DE AREAS:

CUADRO DE AREAS	
ÁREA MATRIZ (PARTIDA P06281119)	1'406,641.95 m ²
ÁREA SOLICITADA (Reservorio R-4)	1492.40 m ²
ÁREA REMANENTE	1'405,149.55 m ²

Arequipa, agosto 2021


.....
EDUARDO Y. VILLENA GUTIERREZ
INGENIERO AGRONOMO - CIP. 65177
/ VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO: 001495VCPZRXII